



Siéntete acompañado, nuestro equipo
está a disposición tuya y de tu familia.

Liberty Exequial Individual

Póliza Seguro Liberty Exequial Individual

Información General

Tomador: el indicado en el certificado

c.c.: el indicado en el certificado

Ramo / Producto: Ramo Exequial. Pólizas Liberty Exequial

Modalidad: Contributivo

Segmento / Canal: Comercial – Tradicional

Modalidad de Pago: Anual Anticipado

Medio de Cobro: Efectivo

Renovación: La presente póliza se renovará anualmente a voluntad de las partes contratantes

Beneficios del Seguro

Por ser Liberty Seguros S.A. una compañía de seguros tiene la debida autorización por parte de la Superintendencia Financiera para su comercialización, y su respaldo financiero, reserva y estructura técnica. Conexión garantizada las 24 horas del día los 365 días del año a través de la LINEA EXEQUIAL.

- A nivel nacional 01-8000-113390
- En Bogotá 3077007

Se ofrece la posibilidad que tiene el beneficiario de contactar, en el mismo momento que llegue a requerir el servicio Exequial, la ayuda inmediata de un tercero especializado en la prestación y coordinación de servicios exequiales. Lo anterior con el propósito que los asegurados del presente seguro gocen del beneficio de no verse obligados a pagar el costo del servicio funerario, en este caso Liberty Seguros S.A. reembolsara los costos asumidos por el tercero especializado, considerando su calidad de beneficiario de la póliza.

- La indemnización se hace bajo el esquema de reembolso
- Amparo opcional de Accidentes personales.
- Amparo opcional de Repatriación Restos Mortales

Condicionado General

Las condiciones generales se encuentran disponibles en nuestra página web www.libertyseguros.co en la ruta: Empresas\ Nuestros productos \ Liberty Vida Grupo \ Exequial \ Sección Clausulados. Clausulado Liberty Exequial - Liberty Seguros S.A. **02/09/2019-1333-P-30-LIBERTYEXEQUIAL9-D001**

Grupo Asegurable

MODALIDAD GRUPO FAMILIAR (Abierto)

Cada uno de los grupos familiares debe ser máximo de 10 personas y puede estar conformado por los siguientes parentescos de consanguinidad, afinidad y único civil:

Parentescos	Edad Mínima	Edad máxima	Permanencia
Asegurado (Obligatorio) Principal	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada

Cónyuge o compañero permanente	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada
Padre – Madre	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada
Suegros	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada
Hijos	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Hermanos	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Tíos	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Nietos	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Abuelos	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada
Sobrinos	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Primos	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Cuñados	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Yernos – Nueras	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Servicio Doméstico– Empleados de Confianza	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada
Hermanastros	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Hijastros	6 Meses de Gestación	64 años + 364 días	Ilimitada
Padrastro	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada
Madrastra	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada
Excompañero	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada
Nana	18 Años	64 años + 364 días	Ilimitada

Para asegurados mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y hasta sesenta y nueve (69) años de edad, se cobrará una Extraprimas del 50 % para el primero y 40 % para los demás sobre el costo de la prima anual del plan.

MODALIDAD UN SOLO ASEGURADO

Aplica las edades de asegurado principal de la tabla anterior.

Características de los servicios exequiales objeto de la cobertura a indemnizar

TIPO DE PLANES	ESPECIAL	TRADICIONAL	BASICO
SERVICIOS FUNERARIOS			
COMPONENTES			
Trámites Legales y Notariales			
a) Obtención de la Licencia de Inhumación o Cremación	SI	SI	SI
b) Registro de la Partida de Defunción	SI	SI	SI
Traslado del Fallecido			
a) Nivel Local	SI	SI	SI
* b) Nivel Nacional (Estando de viaje, traslado a la ciudad de Residencia Permanente)	SI	SI	SI
Tratamiento del cuerpo	SI	SI	SI
Cofre Fúnebre	SI	SI	SI
Sala de Velación			
a) Tipo de Sala	SI	SI	SI
b) Hasta 24 Horas	SI	SI	SI
Llamadas locales (Dentro de la Sala de Velación)	SI	SI	SI
Servicio de Cafetería (Dentro de la Sala de Velación)	SI	SI	SI
Implementos propios para la velación	SI	SI	SI
Oficio Religioso (Misa) o Rito Ecuménico	SI	SI	SI
Carroza Fúnebre (Para traslado a la Iglesia y/o Destino Final)	SI	SI	SI
Cinta Impresa	SI	SI	SI
Arreglo Floral para el Cofre	SI	SI	SI
Transporte acompañantes (dentro del perímetro urbano y hasta 25 personas)	SI	SI	SI
Carteles (Máximo 10)	SI	SI	SI
Libro de Registro de Asistentes	SI	SI	SI
DESTINO FINAL			
INHUMACIÓN (Según disponibilidad existente en cada ciudad o población)			
a) Bóveda (En alquiler y por el tiempo que se maneje en cada ciudad o población)			
a.1) Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI	SI
a.2) Parques o Jardines Cementerios	SI	SI	NO
b) Lote (En alquiler y por el tiempo que se maneje en cada ciudad o población)			
b.1) Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI	SI
b.2) Parques o Jardines Cementerios	SI	SI	NO
c) Impuesto Municipales o Distrital	SI	SI	SI
d) Derechos de Apertura y cierre de Bóveda o Lote (En alquiler)	SI	SI	SI
g) Exhumación restos al final del período de asignación (Bóveda o Lote)	SI	SI	SI
j) Osario según la disponibilidad y costumbre en cada ciudad o región			
j.1) En Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI	SI
j.2) Parques o Jardines Cementerios	SI	SI	NO
k.3) Placa Memorial	SI	SI	SI
CREMACIÓN (Según disponibilidad existente en cada ciudad o población)			
a) Servicio de Cremación			
a.1) En Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI	SI
a.2) En Parques, Jardines o Crematorios Privados	SI	SI	NO
c) Uma Cenizaria	SI	SI	SI
d) Cenizario según la disponibilidad y costumbre en cada ciudad o región			
d.1) En Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI	SI
d.2) Parques o Jardines Cementerios	SI	SI	NO

Auxilio, Reembolsos y Compensaciones

Reembolso por lote, cenizario u osario en propiedad

Se reconocerá cuando el asegurado utilice un destino final de su propiedad, en alguno de los siguientes casos:

- Cuando el asegurado adquiera un cenizario u osario
- Cuando teniendo un lote de su propiedad y haga uso del mismo en el momento del fallecimiento, incurra en los gastos de apertura y cierre del mismo.

- Cuando teniendo cenizario u osario, incurra en gastos de adecuación del mismo.

En cualquiera de los casos, el reconocimiento se realizará previa la presentación de las facturas originales debidamente canceladas (En los casos de adecuación), ò certificación original de la propiedad, donde se indique el valor del destino final de propiedad del asegurado (debidamente indexado a valor presente). Este reembolso se realizará al tomador o beneficiario que compruebe el gasto en que incurrió y sin exceder el valor asegurado definido en el plan contratado:

PLAN	LOTE, OSARIO Ò CENIZARIO
ESPECIAL	2.5 SMMLV
TRADICIONAL	1,5 SMMLV
BASICO	No Aplica

Gastos de traslado

El traslado sanitario en el territorio nacional de cualquiera de los asegurados fallecidos a la ciudad donde se realizará el trámite, este beneficio tendrá un valor asegurado máximo de uno y medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1.5 SMMLV), Este beneficio está incluido dentro de la tarifa.

Auxilio por no utilización de la póliza Exequial

En el evento del fallecimiento de uno de los asegurados, no utilicen la póliza Exequial (En ninguno de sus amparos o beneficios), y tenga derecho a la indemnización de acuerdo con las condiciones de la póliza contratada con Liberty seguros S.A., se otorgará un auxilio, de acuerdo en el cuadro adjunto.

PLAN	VALOR AUXILIO
ESPECIAL	1 SMMLV
TRADICIONAL	0,7 SMMLV
BÁSICO	0.5 SMMLV

Amparos Opcionales con cobro de prima adicional

Anexo Repatriación de Restos Mortales

A. Repatriación de Viajero

En caso de fallecimiento de alguno(s) de los asegurados o familiares asegurados, estando de viaje en cualquier lugar del mundo en un periodo no superior a 90 días contando a partir de la salida de viaje y que el evento suceda dentro de la vigencia de la póliza, se cubrirá los gastos del traslado hasta el lugar de velación o inhumación del fallecido dentro del territorio nacional.

Esta cobertura tendrá un límite hasta de setecientos salarios mínimos legales diarios vigentes (700 SMLDV).

Adicionalmente podrá tener la posibilidad de contactar en el mismo momento que llegue a requerir el servicio de repatriación, la ayuda inmediata de un tercero especializado en la prestación y coordinación de servicios de repatriación. Lo anterior con el propósito que los asegurados del presente seguro gocen del beneficio de no verse obligados a pagar el costo del servicio, en este caso Liberty Seguros S.A. reembolsara los costos asumidos por el tercero especializado, considerando su calidad de beneficiario de la póliza

B. Repatriación de Residentes

Se ofrece como amparo opcional, la repatriación de colombianos asegurados fallecidos en el Exterior.

Es la posibilidad que tiene el beneficiario de contactar en el mismo momento que llegue a requerir el servicio de repatriación, la ayuda inmediata de un tercero especializado en la prestación y coordinación de servicios de repatriación. Lo anterior con el propósito que los asegurados del presente seguro gocen del beneficio de no verse obligados a pagar el costo del servicio, en este caso Liberty Seguros S.A. reembolsara los costos asumidos por el tercero especializado, considerando su calidad de beneficiario de la póliza.

- El valor estipulado es por cupos y el máximo por póliza es de 3 cupos en grupo familiar y para un solo asegurado un cupo.
- El límite asegurado en el presente amparo opcional es de 400 SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes), este límite es por cada cupo.

Amparo Opcional de Accidentes Personales

Se ofrece la cobertura adicional de Accidentes personales, exclusivamente para el asegurado principal. Si a consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto por la presente póliza fallece, Liberty Seguros S.A. pagará a los beneficiarios una indemnización igual a la suma asegurada, siempre que dicho fallecimiento ocurra dentro del ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.

Edad Mínima	Edad máxima	Permanencia
18 años	65 años	69 años

Condiciones particulares

Pago de Primas

Se otorga un plazo de sesenta (60) días comunes contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y de sus respectivos cobros. Durante dicho plazo el seguro se considerará en vigor y por consiguiente, si ocurre algún siniestro, LIBERTY tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del TOMADOR, hasta completar la anualidad respectiva.

Periodo de carencia

Si la causa del fallecimiento es accidental, la cobertura de este seguro operará a partir de las cero horas del día siguiente de inicio de vigencia del amparo individual. Si la causa del fallecimiento es por enfermedad, la cobertura del seguro operará así:

- La cobertura para enfermedades diagnosticadas con fecha posterior a la toma del seguro, estarán cubiertas a partir del día 46.
- A partir del día 181 del inicio de vigencia del amparo individual, si la causa del fallecimiento es por cualquier enfermedad preexistente, excepto cáncer o sida.
- A partir del día 366 del inicio de vigencia del amparo individual, se cubre el fallecimiento que sea consecuencia de cáncer o sida preexistente a la fecha de ingreso del seguro.

Exclusiones las contenidas en el clausulado

Modificaciones a la Póliza Exequial

Sólo se considerarán dos situaciones para incluir un nuevo asegurado al grupo inicialmente definido, y se requerirá la previa aceptación de Liberty Seguros S.A:

- Cuando cambie el estado civil del Asegurado Principal, siempre y cuando se reporte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del cambio.
- Cuando haya nacimientos de nuevos hijos, reportados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del nacimiento, y sin perjuicio del beneficio para los hijos en gestación.

Nota: Las demás modificaciones solo se aceptaran en la renovación.

Procedimiento en caso de siniestro

Requisitos en caso de siniestro

Indemnización en dinero. (amparo básico) Para solicitar la indemnización la documentación necesaria al presentar la reclamación es:

- Registro de Defunción.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Certificado médico de Defunción.
- Historia clínica si la muerte fue natural.
- Acta de levantamiento del cadáver o necropsia si la muerte fue accidental o violenta.
- Facturas Originales debidamente canceladas
- Cualquier otro documento que Liberty requiera.

Los beneficiarios de ley además deben presentar

- Registro civil de matrimonio del asegurado o en su defecto declaración de convivencia.
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios (hijos).
- Fotocopia del documento de identificación de los beneficiarios.

Habeas data

La información necesaria para elaborar la presente condiciones fue suministrada voluntariamente por el titular de los datos o por quien éste autorizó y/o por quien actúa a favor o para el titular de los mismos. Esta información permanecerá en nuestras bases de datos por el término de validez de la oferta indicado en las condiciones, vencido este plazo la información será suprimida, salvo que sea celebrado el contrato de seguros, caso en el cual la información suministrada formará parte de la documentación del contrato celebrado

Cláusula De Limitación De Responsabilidad Por Sanciones

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficia de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Liberty Seguros S.A.